REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230016600

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Excluir las pretensiones 3 y 4, toda vez que la factura allí enunciada, no fue aportada en los anexos como título ejecutivo para su cobro a través de este proceso.

SEGUNDO: Corregir la pretensión N° 9, en el sentido de indicar el número correcto de la factura presentada para el cobro, pues este no coincide con las arrimadas como pruebas.

TERCERO: Ordenar y numerar las pretensiones de la demanda a partir del número 11, pues nuevamente eleva pretensiones por montos y facturas ya solicitados con antelación.

CUARTO: Aclarar la petición del acápite denominado "solicitud previa", pues lo allí solicitado es divergente con el proceso ejecutivo, en donde se presenta un título que contiene una obligación con los requisitos del artículo 422 del C.G.P., sin que fuera necesaria la ratificación del deudor sobre la obligación adquirida.

QUINTO: Excluir la prueba relacionada en el numeral 10, pues hace alusión a la factura de venta N° 6795, ya relacionada anteriormente en el mismo acápite.

NOTIFÍQUESE,

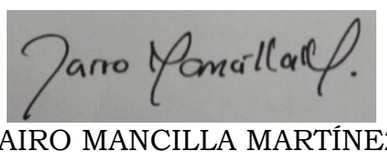

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 050 de fecha 5 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA